

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en Libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Septiembre 1901)

### SECCION SEGUNDA

#### COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

La Real orden de 13 del actual, publicada en la Gaceta de Madrid del día 14 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 17, señala el domingo 29 para la celebración ante los Ayuntamientos del sorteo supletorio que ha de comprender á los mozos no alistados oportunamente, y á los prófugos no incluidos en sorteos anteriores que hubieren solicitado indulto, acogiendo al Real decreto de 7 de Febrero del presente año.

Son escasos en número los mozos de esta provincia que se hallan en ese caso y la Comisión enviará inmediatamente las instrucciones precisas á los Ayuntamientos interesados; pero como se desconoce si en alguna otra localidad existen individuos

no alistados en el año actual que cumplan 20 años de edad hasta el 31 de Diciembre próximo, y éstos, como aquéllos, han de sortear y ser clasificados dentro del breve plazo que la Real orden designa, parece conveniente llamar la atención general acerca de la importancia de sus preceptos, fijando, por otra parte, el procedimiento que ha de seguirse.

En el sorteo—que se ajustará á los art. 72 y siguientes de la ley—sólo deben ser comprendidos los mozos acogidos á indulto, que no hubieren sorteado en otro reemplazo (sin distinguir entre los que lo hayan obtenido, y los que todavía tienen sus instancias pendientes de resolución en el Ministerio), y los que cumpliendo 20 años de edad dentro del actual, no hayan sido alistados. Unos y otros deberán ser citados previamente, á no ser que esto sea imposible por residir en el extranjero. En el mismo día 29 se remitirán á esta Comisión dos copias del acta de sorteo, y en los sucesivos cuidarán los Ayuntamientos de practicar la talla, reconocimiento y clasificación de los mozos sorteados y de los demás acogidos á indulto, guardando las formalidades exigidas por la ley de reclutamiento vigente. Como los términos son perentorios, convendrá preparar antes del sorteo la prueba de las excepciones del servicio que los mozos intenten alegar, para que puedan fallarse después, sin perder momento.

En la mañana del día 10 de Octubre, comparecerán ante la Comisión mixta los delegados municipales de los pueblos en que hubiere habido sorteo supletorio, con el acta de clasificación de los mozos, sus expedientes personales y de excepción, y las filiaciones triplicadas de cada uno. Deberán presen-

tarse asimismo, los mozos ó interesados que enumera el artículo 118 de la ley, para revisar su falta, ó defectos físicos, ó asistir á la vista y fallo de sus excepciones.

Estas operaciones se efectuarán con rapidez, á fin de que la clasificación definitiva pueda comunicarse á las Zonas de reclutamiento antes del día 30 de Octubre, señalado para el ingreso en Caja de los reclutas á quienes se refiere la Real orden de que se trata.

La Comisión espera serán cumplidas con exactitud las prevenciones anteriores.

Zaragoza 18 de Septiembre de 1901.—El Gobernador presidente, Germán Avedillo.—Por acuerdo de la Comisión mixta, El Secretario, José Vidal.

## SECCION TERCERA

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

OBRAS POR ADMINISTRACION

MES DE AGOSTO DE 1901

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

	Pesetas.
PALACIO PROVINCIAL	
<i>División del antedespacho de Sr. Gobernador.</i>	
Por jornales de carpintero.....	18
<i>Suma.....</i>	<u>18</u>
HOSPITAL PROVINCIAL	
<i>Ampliación de la vaquería.</i>	
A los señores Hijos de Arana, por un ajuste.....	1'75
A los mismos, por cuatro sacos de cal hidráulica y una válvula para desagüe...	16'50
<i>Suma.....</i>	<u>18'25</u>
TORRE DEL ABEJAR	
<i>Construcción de una gavia.</i>	
Por jornales de albañiles y peones.....	104'55
A los señores Hijos de Arana, por once ajustes.....	9'63
A la señora viuda de Antonio López, por 900 ladrillos recios.....	67'50
A la señora viuda de Manuel Gracia, por 51 quintales métricos de yeso.....	63'75
<i>Suma.....</i>	<u>245'43</u>
HOSPICIO PROVINCIAL	
<i>Reparación del alero exterior del lavadero.</i>	
Por jornales de albañiles y peones.....	245'10
A los señores Hijos de Arana, por un ajuste.....	1'40
A los mismos, por cuatro sacos de cal hidráulica.....	15
A los mismos, por ocho tubos y un ajuste.	24'97
A la señora viuda de Manuel Gracia, por 50 quintales métricos de yeso.....	55
<i>Suma.....</i>	<u>341'47</u>

### Pequeñas reparaciones en diferentes departamentos del Hospital.

Por jornales de albañiles y peones.....	148'25
A los señores Hijos de Arana, por cinco tubos, cuatro ajustes y un codo.....	16'67
A la señora viuda de Antonio López, por 1.600 ladrillos recios.....	120
A la señora viuda de Manuel Gracia, por 70 quintales métricos de yeso.....	77
<i>Suma.....</i>	<u>361'92</u>

Y se publica en este BOLETÍN á los efectos del art. 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza 17 de Septiembre de 1901.—El Vicepresidente, Iñigo Melendo.—El Secretario, José Vidal.

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia por segunda vez subasta pública para el arrendamiento, por cinco años, de las hierbas del acampo y huerta del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, sitios junto á la carretera de Mediana, en los términos de Zaragoza y de El Burgo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación y contra el cual no se ha producido reclamación alguna durante el plazo legal concedido para interponerlas.

La duración del contrato será de cinco años, que darán principio en 1.º de Octubre próximo y terminarán en 30 de Septiembre de 1906.

El tipo en alza de la licitación es el de 2.500 pesetas por año, y la cantidad en que se adjudique el remate deberá ser satisfecha por semestres venidos en la Administración del Hospital.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue, á las diez de la mañana del día 30 del corriente mes.

Los licitadores deberán constituir previamente el depósito provisional de 125 pesetas, que se elevará por el rematante hasta 500 pesetas en concepto de fianza definitiva.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con poder especial para ello declarado bastante por el Abogado del Colegio de Zaragoza D. Paulino Navarro.

Zaragoza 18 de Septiembre de 1901.—El Vicepresidente, Iñigo Melendo.—Por acuerdo de la Comisión provincial, El Secretario, José Vidal.

## SECCION QUINTA

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA

#### CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1901

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, esta Corporación, en sesión



de 16 del actual, ha acordado anunciar la provisión en propiedad de las Escuelas que á continuación se expresan:

PUEBLOS	GRADO	Retribuciones.	
		Sueldo. Ptas.	Retribuciones. Ptas.
<b>NIÑOS</b>			
Acered.....	Elemental.	625	156'25
Alconchel.....	Idem.	625	156'25
Alfamén.....	Idem.	625	156'25
Erla.....	Idem.	625	156'25
Farlete.....	Idem.	625	156'25
Lobera.....	Idem.	625	156'25
Moneva.....	Idem.	625	156'25
Pinseque.....	Idem.	625	156'25
<b>NIÑAS</b>			
Ambel.....	Elemental.	625	156'25
Almonacid de la Cuba.....	Idem.	625	156'25
Bubierca.....	Idem.	625	156'25
Langa.....	Idem.	625	156'25
Lucena de Jalón.....	Idem.	625	156'25
<b>AMBOS SEXOS PARA MAESTRO</b>			
Agón.....	Incomplet.	550	137'50
Fuencalderas.....	Idem.	450	112'50
Santed.....	Idem.	350	87'50
Contamina.....	Idem.	250	62'50
Valconchán.....	Idem.	250	62'50
<b>AMBOS SEXOS PARA MAESTRA</b>			
Castejón de Alarba.....	Incompleta.	450	112'50
Lituénigo.....	Idem.	450	112'50
Sediles.....	Idem.	450	112'50
Torralvilla.....	Idem.	450	112'50
Alberite.....	Idem.	350	87'50
Aldehuela de Liestos.....	Idem.	350	87'50
Oseja.....	Idem.	350	87'50
Puendeluna.....	Idem.	350	87'50
Valmadrid.....	Idem.	350	87'50
Villadoz.....	Idem.	350	87'50
Torreapaja.....	Idem.	350	87'50
Retascón.....	Idem.	250	62'50
<b>PÁRVULOS</b>			
Uncastillo.....	Auxiliaria.	500	»

Para aspirar á Escuelas de 550 pesetas ó más de sueldo, es preciso llevar más de dos años de servicios en la que se está desempeñando, á no ser que se disfrute ó se haya disfrutado de dicha categoría. (Art. 27 y orden de la Subsecretaría de 29 de Marzo de 1901).

Las circunstancias de preferencia son las siguientes:

Haber desempeñado Escuela obtenida por oposición; servicios de Escuela dotada con mayor ó igual sueldo á la que se pretenda; mayor sueldo disfrutado en propiedad; Maestros rehabilitados; servicios en la carrera en propiedad; oposiciones aprobadas; superioridad de título; servicios interinos, (Art. 27).

Los aspirantes presentarán instancias y hoja de servicios, si están ejerciendo la enseñanza; y si no la han ejercido, certificación de buena conducta y título profesional.

El plazo para la presentación de solicitudes terminará á la una de la tarde del día en que se cumplan los 30 señalados al efecto, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 17 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Germán Avedillo.—P. A. de la J., Nicolás Tello, Secretario.

## SECCION SEXTA

El Ayuntamiento y Junta municipal ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes en el ejercicio de 1902, por término de uno á cinco años, en subasta pública, que se celebrará el 17 del actual, á las diez, en la Sala Consistorial; si no hubiese postor, se celebrará la segunda el 27, y si ésta tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por tiempo de uno á tres años, cuyos actos tendrán lugar el 7, 15 y 23 de Octubre, en las mismas horas y local, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Puebla de Albornón 15 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Anacleto Royo.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de esta localidad han acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de Consumos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, para cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 26 del corriente mes, á las diez, y caso de no dar resultado, tendrá lugar una segunda el día 6 de Octubre próximo, á la misma hora.

Si las anteriores no diesen resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los derechos que representan los grupos de líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el día 17 del mes citado, y si tampoco diese resultado, se celebrará la segunda el día 28, y la tercera y última, en su caso, el día 8 de Noviembre, todas á las diez.

María 16 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Ignacio Cadena.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo en pública subasta del impuesto de pesas y medidas de este pueblo, durante el tiempo que media desde 1.º de Octubre de 1901 á 30 de Septiembre de 1902, se ha señalado para su licitación el día 29 del actual, á las diez, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría hasta el día de la subasta.

Tosos 15 de Septiembre de 1901.—El Alcalde ejerciente, Tadeo Dionís.

El partido de Médico Cirujano de este pueblo, que lo constituye con sus agregados Sisamón, Cabalafuente y Torrehermosa, se halla vacante desde el día 29 del actual mes por terminación de contrato y dimisión del que lo obtiene: su dotación anual consiste en 500 pesetas por concepto de Beneficencia y 93 cahíces de trigo puro por las iguallas de los vecinos pudientes de dichos pueblos, pagadas las primeras de los respectivos presupuestos municipales y los segundos terminada que sea la recolección de frutos de cada año.

Distante esta población seis kilómetros de la esta-

ción del ferrocarril de Santa María de Huerta, de donde diariamente se recibe la correspondencia.

Las solicitudes se dirigirán al que suscribe hasta el día 28 del corriente mes en que se proveerá.

Alconchel 16 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Eusebio Alonso.

El Ayuntamiento y asociados de este pueblo han acordado el arriendo á venta libre, por término de uno á tres años, de los derechos que devengan todas las especies sujetas al impuesto de consumos, excepto la sal, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 30 del actual, de diez á doce de la mañana, y caso de no dar resultado, tendrá lugar la segunda el día 10 de Octubre, á la misma hora.

Si las anteriores subastas no diesen resultado se procederá al arriendo con venta á la exclusiva para el año 1902 de los derechos que representan los grupos de líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el día 20 del indicado mes, la segunda el 30 del mismo y la tercera el 10 de Noviembre próximo, á las mismas horas expresadas y punto de la Casa Consistorial.

Berdejo 15 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Pedro Molinos.

Por finalización de contrato, quedará vacante el 29 del actual la plaza de herrero de este pueblo.

Los que deseen solicitarla lo verificarán á esta Alcaldía hasta el día 28 inclusive en que se proveerá.

Santed 16 de Septiembre de 1901.—El Alcalde Presidente, Pedro Pardos.

Por dimisión del que la desempeñaba, se hallará vacante desde el 29 del actual, la plaza de Inspector de carnes de este distrito, con la dotación de 80 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos por este municipio, pudiendo contratar el agraciado las igualas de 126 caballerías mayores y 94 menores, cuyas solicitudes presentarán en esta Alcaldía hasta dicho día 29, pasado el cual se proveerá.

Castejón de Valdejasca 16 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Feliciano Laplaza.

D. Pedro Canela y Boixet, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Puebla de Albornotón:

Certifico: Que al folio quinto del libro de actas de la Junta municipal de este distrito se halla la que copiada á la letra, es así:

*Al margen.*—«Señores del Ayuntamiento: don Anacleto Royo, Alcalde Presidente.—Concejales: D. Maximino Zaragoza.—D. Enrique Langa.—D. Salvador Lafoz.—D. Vicente Langa.—D. Luis Salvador.—Asociados: D. Mariano Ordoñas.—don Blas Prat.—D. Mariano López.—D. Mariano Noguera.—D. Manuel Lamarca.—D. Miguel Plou.

*Al centro.*—En Puebla de Albornotón, á los 8 días del mes de Septiembre de 1901. Reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los señores Concejales y Asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Anacleto Royo Comín, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular fecha 14

de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla primera de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año de 1902, á fin de introducir en el mismo todas las economías que, sin perjuicio de los servicios, se pudiesen realizar, y no hallándose ninguna, por estar dicho presupuesto ajustado en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 4.599'09 pesetas y los gastos en la cantidad de 6.778 pesetas, por lo que aparece todavía subsistente un déficit de 2.178 pesetas y 91 céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que, para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

*Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1902, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.*

Artículos.	Unidades	PRECIO	Arbitrios	Consumo	PRODUCTO
	Kilogrs.	medio	—	calculado	anual.
		Pesetas.	Pesetas.	durante	
				el año	
				Kilogrs.	Pesetas.
Paja.....	»	0'05	0'01	110.000	1.100
Leña.....	»	0'05	0'01	107.891	1.078'91
TOTAL.....					2.178'91

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª, y sin dejar finir el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890, se manden á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que yo el Secretario, certifico.—Siguen las firmas.»

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, que firmo en Puebla de Albornotón á 10 de Septiembre de 1901.—V.º B.º, el Alcalde, Anacleto Royo.—El Secretario, Pedro Canela.